

Señor Notario Público,

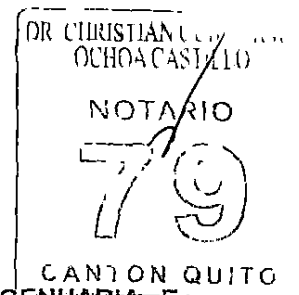
Agradeceré que en los registros a su cargo se sirva protocolizar el poder extendido a favor del Señor MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA, mismo que anexo a este pedido.

La cuantía es indeterminada.

Atentamente,

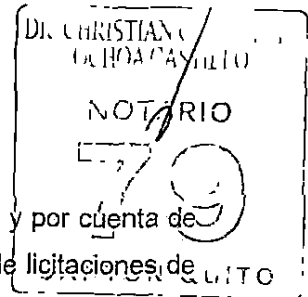
A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Alex Suárez Garcés".

Ab. Alex Suárez Garcés
Mat.: 11449 C.A.P.



PODER

Por el presente instrumento particular de mandato, **ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.**, establecida en Praia de Botafogo, n° 300, 11° piso - parte, Botafogo, Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, debidamente inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 10.220.039/0001-78, ("la Poderdante"), en este acto representada por sus Directores **FLAVIO BENTO DE FARIA**, brasileño, casado, ingeniero mecánico, inscrito en el CPF/MF bajo el n° 629.301.847-87, portador del documento de identidad RG n° 03.952.433-5 IFP/RJ, residente en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, y **SAULO VINÍCIUS ROCHA SILVEIRA**, brasileño, casado, ingeniero electricista, inscrito en el CPF/MF bajo el n° 315.590.006-78, portador del documento de identidad RG n° M-214.108 SSP/MG, residente en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, ambos con dirección comercial en Rua Lemos Monteiro, n° 120, 12° piso, Butantã, Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, abajo firmantes, nombra y constituye como su suficiente apoderado **MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA**, brasileño, casado, ingeniero civil, portador del pasaporte n° YA661282, inscrito en el CPF/MF n° 508.696.716-34, residente en la Ciudad de Quito, Ecuador, al cual otorga poderes específicos para promover la administración de la Poderdante y su sucursal en la **República del Ecuador**, y representarla en aquel país, en todo su territorio y jurisdicción, en juicio o fuera de él, en cualquier instancia o tribunal, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano o repartición pública nacional, regional o municipal, autarquías, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales y nacionales, sindicatos y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras, públicas o privadas, notarías de registro comercial, pudiendo, por lo tanto, hacer inscripciones, firmar peticiones y requerimientos, verificar la situación de procesos, cumplir las exigencias fiscales, juntar documentos, firmar, recibir, liquidar y emitir recibos, impugnar documentos y pliegos de licitación de cualquier tipo, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos, admitir y despedir empleados, nombrar despachadores, asesores y auditores, ser y nombrar representante ante la Justicia Laboral, recibir citaciones, notificaciones, requerimientos, firmar ordenes de compras, firmar libros, formularios, plantas, cuentas y balances contables, promover inscripción y registro de cualquier naturaleza cumpliendo las exigencias reglamentarias, asumir ante cualquier Corte, Tribunal o Autoridad Administrativa toda autoridad que se otorga al apoderado conforme se establece en las leyes de Ecuador, incluyendo, entre otros, la autorización para contestar demandas, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, quejas, sentencias, adjudicaciones, contestar interrogatorios, aceptar la sentencia decisoria, recibir o tomar posesión de la cosa sobre la cual versa el litigio, recibir



pago y otorgar recibos previos, pudiendo inclusive, el Apoderado, a nombre y por cuenta de la sucursal de la Poderdante en Ecuador, renunciar a derechos, participar de licitaciones de cualquier naturaleza y concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, celebrar y rescindir contratos y términos complementarios con órganos públicos o empresas públicas, contratos de seguro, suministro, subcontratación, locación, "leasing", arrendamiento mercantil, estableciendo cláusulas, ajustando condiciones, precios y plazos, comprar y vender bienes muebles, importar y exportar bienes y servicios, abrir y generar cuentas corrientes bancarias de crédito en la República del Ecuador, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, efectuar transferencias o traspasos de efectivo internamente o para el extranjero, emitir, endosar, aceptar y cobrar cheques, emitir y cobrar pagarés, duplicados, letras de cambio y similares, firmar compromisos, firmar cuando fuera el caso propuestas de memorandos, efectuar transacciones de intercambio, negociar la apertura de cuentas de crédito y demás operaciones bancarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sucursal de la Poderdante en Ecuador, siéndole prohibido, sin embargo, la concesión de aval, fianza o cualquier otra garantía a favor de terceros. El Apoderado tendrá amplia facultad para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deben ser celebrados o realizados para que tengan efecto en el territorio de la República del Ecuador, y, especialmente, para que pueda contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la sucursal de la Poderdante en Ecuador, celebrar actos y negocios concernientes a importación y venta en el Territorio Nacional de la República del Ecuador de toda clase de bienes y materiales de construcción para obras civiles, pudiendo, en fin, practicar todo y cualquier acto necesario para el fiel e integral cumplimiento del presente mandato y no podrá ser subrogado o subdelegado.

Este mandato revoca expresamente el poder emitido por la Poderdante a favor del SADINOEL DE FREITAS JUNIOR el 29 de agosto de 2016.

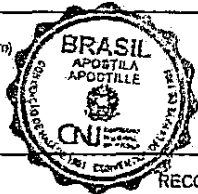


São Paulo, 16 de febrero de 2017.



ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.
Flavio Bento de Faria

Saulo Vinicius Rocha Silveira

  CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País (Country/ Pays): REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL			
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		DOUGLAS VIEIRA DARIO	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCRIVENTE	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		13º TABELIÃO DE NOTAS DE SÃO PAULO/SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / A)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	19/04/2017
7. Por: (By / Par)		CARLOS MOURA DE SOUZA JUNIOR	
8. Nº: (Nº / Sous n°)		1519426	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature)	
		Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Electronique	

Tipo de documento:
(Type of document / Type d'acte)

RECONHECIMENTO DE FIRMA

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO
INTERNACIONAL S.A.

Esta Apostila certifica apenas a autenticidade, a capacidade do signatário e, quando aplicável, o selo ou o carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento público / Elle n'est certifiée que.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where applicable, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire agit, et, le cas échéant, le sceau ou le timbre qui se trouvent sur l'acte public. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autoridade desta Apostila é do seu signatário, detentor, em nome do documento público, competente, patrimonial ou verificável.

The authority of the Apostille and its declaration, signature, stamp and the underlying public document, may be verified.

L'autorité de cette Apostille, de la signature, du sceau ou du timbre public, peut être vérifiée.

A presente Apostila tem validade com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille has electronic validity with the Law of 11,419/2006.

Cette Apostille a sa validité avec une signature électronique, d'après la Loi n° 11,419/2006.

Qualquer dúvida sobre a Apostila pode ser encaminhada ao CNJ.

Any question about the Apostille may be directed to the Constitution of the CNJ.

Verifique qualquer dúvida com o CNJ para todas as questões relativas à esta Apostila.

Check with the CNJ for any question relating to this Apostille.

55 61 2326-4807

cnj@cnj.jus.br

Por favor, utilize este QR Code para verificar a autenticidade desta Apostila e do seu signatário eletrônico. Uma cópia do documento público assinado eletronicamente está disponível no mesmo site.

Please use the QR Code to check the authenticity of the Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also available from the same page.

Você pode verificar a validade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público assinado eletronicamente está disponível no mesmo site.



Código QR:

1519426

CNPJ

395900F7



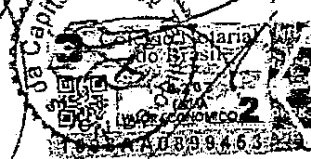
www.cnj.jus.br/apostille/conferencia

17.0.00336863-4

A1258390

São Paulo, 18 de Abril de 2017. Em Teste. da Verdade.
DOUGLAS VIEIRA DARIO - ESCRIVENTE
DOUGLAS VIEIRA DARIO - ESCRIVENTE
Válido somente com o Selo de Autenticidade F.º Valor: R\$16,00

13º TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL-SP
PARA PRODUZIR EFEITO NO BRASIL
E PARA VALER CONTRA TERCEIROS,
DEVERÁ SER TRADUZIDO PARA O IDIOMA
NACIONAL E REGISTRADA A TRADUÇÃO.
Lei de Registros Públicos, Artigo 130, § 6º



UNION GUANO

Este passeporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Correspondence: *see page 166*

The master must be signed,
even if the house is unable to do so.

The system is designed to be used by a single user at a time. The user must be logged in to the system before they can access any of the features. The system will automatically log the user out if they are inactive for a certain period of time.

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

200 JUNE 1964 - FARM LABOR - CALIFORNIA COUNTY

7-14-66
YA661282

NUER DA SILVA

MAURO AUGUSTO

BRASILEIRO(A)

18 JUL/JUL 1954

14 UBER AB

14:00T/OCT/2014

13 OCT/OCT 2019

STANDARD NO. 3-50000, NO.

BRASENB HAVANA

P<BRAAUGUSTO<HUEB<DA<SILVA<MAURO<<<<<<<<<
YA661282<3BRA6407184M1910131<<<<<<<<<<<<<DD

CHRISTIAN GUILLE
CASA CASTILLO

CANTON 25, 10

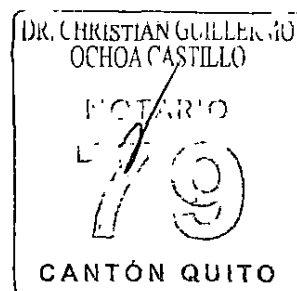
VISTOS (5) VISCAS



V<ECUHUEB<DA<SILVA<<MAURO<AUGUSTO<<<<<<
D4MS86AA<1BRA6407184M1903245<<<<<<<<<<<<



NOTARÍA 79
Cantón Quito Dr. Christian Ochoa Castillo



ESCRITURA NO. 20171701079P00524

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado Alex Suárez Garcés, portador de la matrícula profesional número once mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Septuagésima Novena a mi cargo y en lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial y en SEIS FOJAS, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR FLAVIO BENTO DE FARIA Y SAULO VINÍCIUS ROCHA SILVEIRA, DIRECTORES DE ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUCAO INTERNACIONAL S.A., A FAVOR DE MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, DOCUMENTOS HABILITANTES. En Quito, hoy día miércoles tres de mayo del año dos mil diecisiete.

DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

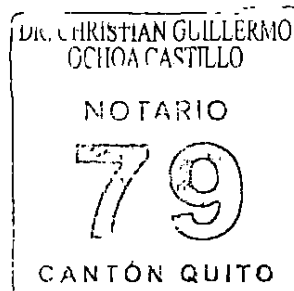
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

Dr. CHRISTIAN GUILLERMO CASTILLO OCHOA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

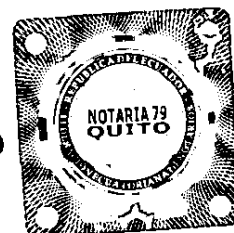


**NOTARÍA 79**

Cantón Quito Dr. Christian Ochoa Castillo

**ESCRITURA NÚMERO: 2017170107900053**

RAZÓN.- Con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, en la Notaría Septuagésimo Novena del cantón Quito a mi cargo, se protocoliza el poder otorgado por la compañía ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUCAO INTERNACIONAL S.A. a favor del señor MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA, el veinte y nueve de agosto de dos mil dieciséis. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, el Intendente de Compañías de Quito, doctor Camilo Valdivieso Cueva, mediante resolución número SCVS guión IRQ guión DRASD guión SAS guión dos mil diecisiete guión uno uno siete uno (SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1171), **RESUELVE:** a) Calificar el poder otorgado por la compañía extranjera ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUCAO INTERNACIONAL S.A. a favor del señor MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA, por lo que dispone la marginación correspondiente; y, b) Razón de marginación de Revocatoria de Poder otorgado por la compañía extranjera ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUCAO INTERNACIONAL S.A. a favor del señor SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, protocolizado el dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, en la Notaría Septuagésima Novena del cantón Quito; por lo expuesto, en mi calidad de Notario Septuagésimo Noveno del cantón Quito; siento razón de marginación SCVS guión IRQ guión DRASD guión SAS guión dos mil diecisiete guión uno uno siete uno (SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1171), en los protocolos que se encuentran actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día viernes diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.


DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1171

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Septuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de mayo de 2017, que contienen el poder que la compañía extranjera **ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad brasilera, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 0345 de 16 de febrero de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 20 de febrero de 2016, confiere al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva, de nacionalidad brasilera; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Sadinoel De Freitas Junior;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1057 de 16 de mayo de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Septuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de mayo de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad brasilera, confiere al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva, de nacionalidad brasilera; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Sadinoel De Freitas Junior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) La Notaría Septuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 03 de mayo de 2017, que contiene el poder y revocatoria que se califican; b) La Notaría antes mencionada tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 18 de octubre de 2016, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Sadinoel De Freitas Junior, que ahora se revoca; y, c) Dicha Notaría sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que: a) El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 03 de mayo de 2017, en la Notaría Septuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, y tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Sadinoel De Freitas Junior y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 09 de noviembre de 2016; b) tome nota de dicha protocolización y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la mencionada compañía de 20 de febrero de 2016; y, c) Dicho Registro sienta las razones respectivas.

Aut
24

1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

1171

SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 MAYO 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV
Exp. 706891
Tr. 25805-0041-17

Dirección Nacional
Registro Mercantil

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2288
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
YA661282	HUEB DA SILVA MAURO AUGUSTO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

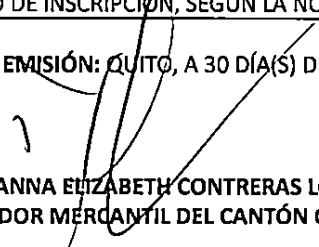
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA /QUITO /03/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS DE EXTERIOR CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL DMQ DE 03/05/2017 ATENIENTES AL PODER OTORGADO AL SR. MAURO AUGUSTO HUEB DA SILVA Y REVOCATORIA DE PODER EN RELACION AL SR SADINOEL DE FREITAS JUNIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1171 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 17/05/2017.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 668 DE RMQ DE 20/02/2016 Y Nº 4875 DE RMQ DE 09/11/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL